

Lobos, 28 de Junio de 2011.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 51/2011 del H.C.D.-
Expte. Nº 4067-16257/11 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2565**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA Nº 2565

ARTÍCULO 1º: INCORPORESE EL INCISO I), AL ARTICULO 219, DEL CAPÍTULO XXIV “EXIMICION DE TASAS MUNICIPALES” DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2378 EL QUE QUEDARA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I) **ARTICULO 1º:** Exímase de toda contribución de mejoras a los titulares de inmuebles que se destinen total o parcialmente y en proporción al grado de afectación, al desarrollo de las siguientes actividades:

- Establecimientos educacionales públicos, ya sean dependientes de la Nación Provincia de Buenos Aires, y públicos de gestión privada.
- Casa del Niño;
- Jardín de Infantes;
- Hospitales y Salas Sanitarias;
- Asilos;
- Teatros Independientes;
- Museos y Salas de exposición;
- Bibliotecas;
- Culto religiosos reconocidos;
- Entidades Deportivas y Civiles.

Consideradas de interés publico y sin fines de lucro existentes en el Partido de Lobos

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-”

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

FIRMADO: MARIA CRISTINA PREVE – Presidenta del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-